

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/LVA/4

14 de mayo de 1998

(98-1928)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Letonia**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LETONIA

Comunicación de Letonia

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia ha presentado la siguiente información sobre la armonización de la legislación nacional de Letonia con las obligaciones de la OMC.

Informe de situación sobre la armonización de la legislación nacional de Letonia
 con las obligaciones de la OMC
 (Septiembre de 1997 a mayo de 1998)

Parte esencial de la enmienda o de la nueva legislación	Legislación	Momento de aplicación
<u>Derechos comerciales</u>		
<p>Concesión de licencias de importación para actividades económicas. Prevé la concesión automática de licencias para actividades económicas. La licencia ha de expedirse en un plazo de 10 días laborables, y los derechos de licencias representan el costo de los servicios prestados.</p> <p><u>Nota.</u> Letonia no aplica el sistema de concesión de licencias de importación de productos, sino de licencias para actividades económicas. Sin embargo, las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se han hecho extensivas al sector de concesión de licencias de importación para actividades económicas.</p>	<p>Reglamento N° 348 del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 1997, "sobre concesión de licencias para las distintas formas de actividad empresarial", Reglamento N° 351 del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 1997, "sobre circulación de productos de tabaco"</p>	<p>Efectiva</p>
<u>Aplicación de derechos internos</u>		
<p>Trato nacional en la aplicación del IVA publicaciones extranjeras y productos de medios de comunicación.</p>	<p>Ley sobre modificación de la ley "relativa al impuesto sobre el valor añadido", de 13 de noviembre de 1997</p>	<p>Efectiva</p>
<u>Valoración en aduana</u>		
<p>Aplicación del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General de 1994, incluidas sus disposiciones sobre métodos de valoración en aduana y Anexo I (Notas interpretativas) y del artículo 13 del Acuerdo, así como de las disposiciones para la valoración del soporte informático con software para equipos de proceso de datos (Decisión 4.1.).</p>	<p>Reglamento N° 428 del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 1997, "Procedimiento para calcular el valor en aduana de las mercancías"</p>	<p>Efectiva</p>
<u>Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias*</u>		
<p>Acuerdo MSF</p>	<p>Ley "sobre supervisión de la circulación de productos alimenticios", de 16 de febrero de 1998</p>	<p>Efectiva</p>

* En el Anexo 2 figura más información sobre la legislación y la práctica MSF/OTC.

Parte esencial de la enmienda o de la nueva legislación	Legislación	Momento de aplicación
Acuerdo MSF y Acuerdo OTC, creación de un servicio de información	El Reglamento "sobre la orden de coordinación del intercambio de información relativa a los obstáculos técnicos al comercio y a las medidas sanitarias y fitosanitarias por el Ministerio de Economía" fue aceptado por el Consejo de Ministros, de 28 de octubre de 1997	Efectiva
Acuerdo MSF	Reglamento "sobre orden vigente de aditivos alimentarios", de 6 de mayo de 1997	Efectiva
<u>ADPIC</u>		
Parte II, Sección 3	Proyecto de Ley sobre Modificación de la Ley de Competencia, Sección sobre competencia desleal, Proyecto de nueva Ley de Marcas	El texto inglés de los proyectos de ley se presentará en agosto de 1998**
Parte II, Sección 6	Ley sobre Protección de Topografías de Productos Semiconductores, de 31 de marzo de 1998	Efectiva
Parte II, Sección 7	Ley sobre Competencia, de 18 de junio de 1997, capítulo V, Código Civil	Efectiva
Parte III, Sección 4	Proyecto de legislación secundaria en virtud de la Sección C de la Ley de Aduanas, de 11 de junio de 1997	El texto inglés del proyecto de reglamento del Consejo de Ministros se presentará en junio de 1998*
Parte III, Sección 5	Proyecto de Código Penal	El texto inglés de las respectivas secciones del proyecto de ley se presentará en agosto de 1998*

Letonia se adhirió en 1997 a la Convención de Roma (1961) sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

** La legislación ha de promulgarse a más tardar en el momento de la adhesión.

En la actualidad, las autoridades competentes están examinando también las propuestas relativas a la adhesión de Letonia al Protocolo del Acuerdo de Madrid y al Tratado sobre Derechos de Marcas (TDM).

El grupo de expertos, creado el año pasado por el Consejo de Ministros, preparó enmiendas a la Ley de Derechos de Autor de 1993. Las principales enmiendas están relacionadas con programas informáticos y derechos de alquiler y préstamo.

Otros actos legislativos relacionados con la política comercial y que es preciso redactar en conformidad con las obligaciones de la OMC

Políticas de precios

Letonia piensa liberalizar el margen de beneficios con respecto a los productos farmacéuticos no abarcados por el sistema de seguro de enfermedad en el otoño de 1998.

Derechos antidumping, derechos compensatorios y régimen de salvaguardias

Se ha tomado la decisión de preparar legislación nacional antidumping.

El concepto del proyecto de ley antidumping se someterá al Consejo de Ministros para aprobación en mayo de 1998.

Según el calendario actual, el proyecto de ley antidumping conforme a las normas de la OMC se presentará al Consejo de Ministros a finales de 1998.

El proyecto de ley sobre salvaguardias se ha preparado teniendo plenamente en cuenta las disposiciones del artículo XIX del Acuerdo General y el Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias.

El proyecto de ley sobre salvaguardias se someterá al Consejo de Ministros en mayo de 1998.

Anexo 1

Cuadro 1 – Información sobre la situación del proceso de privatización de empresas estatales
(1° de mayo de 1994 a 10 de enero de 1998)

Actividad	Total	Pequeñas empresas (menos de 50 empleados)	Medianas empresas (de 50 a 500 empleados)	Grandes empresas (más de 500 empleados)
Empresas transferidas para privatización	855	561	257	37
(Transferidas del Ministerio de Agricultura)	40	39	1	0
Empresas transferidas para liquidación	75	75	0	0
Privatización repetida	15	13	2	0
Privatización después de separación de empresas	1.577	1.257	283	37
Privatización anulada o empresas fusionadas con otras compañías	187	182	5	1
Privatización suspendida temporalmente	6	4	2	0
Proceso de restitución iniciado	62	53	5	0
Procedimiento de liquidación o insolvencia iniciado	187	140	41	6
Reglamentaciones de privatización aprobadas	879	661	194	24
Transacciones concluidas:				
- acuerdos de compra firmados	813	600	192	21
- incorporadas a compañías privadas	4	2	2	0
- privatizadas sin participación mayoritaria	4	0	2	2
- privatizadas por el Ministerio de Agricultura	36	36	0	0
Empresas privatizables con respecto a las cuales no se ha aprobado el reglamento de privatización	256	217	28	7
Proporción del total de empresas	16,23%	17,26%	9,89%	18,92%
Empresas en que no ha terminado el proceso de privatización	278	240	30	8
Proporción de todas las empresas	17,63%	19,09%	10,60%	21,62%
Producto de la venta, en millones LVL:				
- efectivo	46,2			
- facturas de privatización	60,6			

Anexo 2

Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias

Legislación

- Nuevo proyecto de ley "sobre medicina veterinaria";
- Nuevo proyecto de ley "sobre normalización";
- Nuevo proyecto de ley "sobre protección de las plantas";
- Nuevo proyecto de ley, decreto "sobre residuos de plaguicidas en productos vegetales".

Acreditación

La Oficina Nacional de Acreditación ha autorizado:

- 72 laboratorios de prueba, que funcionan en diferentes esferas, como prueba de alimentos, perfumería y cosmética, juguetes, equipo agrícola, madera, así como laboratorios clínicos y veterinarios;
- un órgano de certificación de personal, para directores de sistemas de calidad.

Se hacen dos acreditaciones dobles en cooperación con el organismo de acreditación alemán DAP: Centro de certificación de productos alimenticios, productos cosméticos y juguetes "LATSERT" y laboratorio de prueba para los productos de la madera.

Hay órganos acreditados en 18 ciudades de Letonia.

Intervienen en el proceso de acreditación los siguientes:

- 94 laboratorios de prueba;
- 1 laboratorio de calibración;
- 6 órganos de certificación;
- 8 órganos de inspección.

La acreditación se basa en las normas de la serie EN 45000, que garantizan el respeto de todas las reglas de competencia e imparcialidad.

La Oficina Nacional de Acreditación (LATAK) organiza cursos de formación para asesores en acreditación; ya se ha formado a más de 140 de esos asesores, que pueden desempeñar actividades de acreditación en distintos sectores.

El 16 de agosto de 1997, la LATAK fue admitida como miembro afiliado en la organización EAL (Cooperación Europea para Acreditación de Laboratorios) y se está preparando para los procedimientos de adhesión en la organización EAC (Acreditación Europea de Certificación).

Normalización

Se está preparando el nuevo proyecto de ley "sobre normalización", cuya finalidad es definir las tareas de la normalización, los principios fundamentales y la organización de la labor de normalización.

En el proyecto de ley se incorporan los principios fundamentales de la normalización, como transparencia del proceso de normalización, en que intervienen todas las partes interesadas, y principios voluntarios sobre la utilización de las normas.

El proceso de normalización lo realizan instituciones nacionales de normalización, instituciones de normalización de sectores, comités técnicos de normalización, otras instituciones, organizaciones y empresas.

También se incluyen en el proyecto de ley las principales tareas de la institución nacional de normalización, como la organización de procesos de normalización (elaboración de normas nacionales, adopción de normas internacionales en el régimen de normas nacionales), para organizar la publicación de normas nacionales, etc.

En la aplicación de normas en diferentes sectores de la economía letona trabajan 27 comités técnicos.

Servicio de información OTC/MSF

El Reglamento "sobre la orden de coordinación del intercambio de información relativo a los obstáculos técnicos al comercio y a las medidas sanitarias y fitosanitarias del Ministerio de Economía" fue aceptado por el Consejo de Ministros el 28 de octubre de 1997.

El Reglamento establece las obligaciones de otros ministerios y organizaciones de presentar información sobre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias al Ministerio de Economía, en la fase más temprana posible. También contiene disposiciones sobre la posibilidad de que otros países formulen observaciones sobre el proyecto de reglamento técnico, procedimientos previstos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias. Prevé la obligación del Centro Nacional de Normalización y Metrología de aceptar el Código de Buena Conducta para la preparación, adopción y aplicación de las normas.

La organización responsable del funcionamiento del servicio de información es el Ministerio de Economía. Dicho servicio se estableció el 1º de enero de 1998, en el Ministerio de Economía.

Ha comenzado la labor práctica para establecer las bases de datos necesarias, en que se recoge la información que ha de notificarse.

La principal tarea del servicio de información es proporcionar datos sobre:

- reglamentos técnicos propuestos o adoptados;
- normas propuestas o adoptadas;
- participación en organizaciones internacionales;
- acuerdos bilaterales y multilaterales concertados por Letonia con los países.

Tendrán acceso a toda la información los solicitantes letones y extranjeros.

Ha comenzado la labor práctica para establecer bases de datos sobre legislación de Letonia, países europeos y otros, así como sobre las normas y proyectos de normas de diferentes países.

Ya se dispone de la información sobre las directivas y reglamentos de las Comunidades Europeas.

Se garantiza la transparencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de los reglamentos técnicos adoptados mediante la publicación en el Boletín Oficial "Latvijas Vestnesis" de los textos de reglamentos y leyes aceptados por el Consejo de Ministros o el Parlamento. También en el "Boletín de Veterinaria" se publican reglamentos concretos adoptados por el Ministerio de Agricultura, el Servicio de Veterinaria del Estado, y otras instituciones conexas.
